

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Manual para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales y los materiales didácticos y de apoyo denominados Instructivos para la o el funcionario de casilla elección local e instructivo para la o el funcionario de casilla especial para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diecinueve de agosto de dos mil quince, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030/VI/2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.² Reglamento que fue modificado por el Consejo General, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-O44/IX/2022, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.
2. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁴, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante diversos Acuerdos.
3. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos.
4. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CCOE/005/2023, aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

Dichas Bases señalan en su apartado 4. *Revisión y Aprobación de los Lineamientos de Cómputo*, que a más tardar el veintiocho de febrero del año

¹ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante Reglamento de Sesiones de los Consejos.

³ En lo posterior Consejo General del Instituto Nacional.

⁴ En lo subsecuente Reglamento de Elecciones.

de la elección, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, aprobará los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, informando a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los documentos referidos.

5. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el que se renovará el Poder Legislativo, así como integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
6. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CCOE/012/2023, aprobó los modelos de materiales didácticos para la capacitación electoral y el tablero con información sobre contendientes en las elecciones federales.
7. El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el Oficio INE/DECEyEC/043/2023, por instrucciones de la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, dirigido a los titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a través del cual solicitó que se remitiera la información a los Organismos Públicos Locales, respecto del Acuerdo INE/CCOE/012/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante el cual se aprobaron los materiales siguientes: Modelo de Instructivo para la y el funcionario de casilla. Elecciones locales; Modelo de Instructivo para la y el funcionario de casilla especial. Elecciones locales; Modelo de Tablero con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales y el Tablero con información sobre candidaturas contendientes para las elecciones federales.
8. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-060/IX/2023, aprobó la designación de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con base en el Dictamen que rindió la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Órgano Superior de Dirección.

9. El nueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante Oficio IEEZ-01/0155/24, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el Proyecto de Instructivo para la y el funcionario de casilla. Elecciones locales, con la finalidad de que la referida Junta estuviera en condiciones de realizar la validación correspondiente y a su vez remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
10. El quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante Oficio IEEZ-01/0193/24, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el “*Proyecto de Instructivo para la y el funcionario de casilla especial.*” Elecciones locales, con la finalidad de que la referida Junta estuviera en condiciones de realizar la validación correspondiente y a su vez remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
11. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante Oficio INE/DEOE/0318/2024, signado por el Director Ejecutivo de Organización del Instituto Nacional Electoral, informó que en cumplimiento al cronograma de actividades para el proceso de elaboración y revisión del proyecto de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distrital y municipal, concluyó la segunda y última revisión de los documentos elaborados por la totalidad de los órganos electorales en el marco de los Procesos Electorales Locales en curso y como resultado de dicha revisión, se reiteran algunas recomendaciones realizadas a los proyectos de Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos.
12. El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/IX/2024, aprobó los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos distritales y municipales y el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo distrital y municipal para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

⁵ En adelante el Consejero Presidente del Instituto Electoral.

13. El veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante Oficio INE-JLE-ZAC/VE/0796/2024, firmado por Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió las observaciones al “*Modelo de Instructivo para la y el funcionario de casilla.*” Elecciones locales, realizadas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
14. El cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, mediante Oficio IEEZ-01/0155/24, el Consejero Presidente del Instituto Electoral remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el “*Proyecto de Instructivo para la y el funcionario de casilla.*” Elecciones locales, con las observaciones impactadas, lo anterior, con la finalidad de que la referida Junta estuviera en condiciones de realizar la validación correspondiente y a su vez remitirlo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para su visto bueno.
15. El trece de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este órgano superior de dirección, según lo previsto en el artículo 47, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, revisó y aprobó los proyectos de Manual para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales y los materiales didácticos y de apoyo para las Sesiones Especiales de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a efecto de someterlo a la consideración de este Consejo General.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, y 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷, establecen que en los procesos electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de las mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

⁶ En adelante Constitución Federal.

⁷ En lo posterior Ley General de Instituciones.

Segundo.- El artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Tercero.- El artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, establece que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley General de Partidos Políticos, en la Ley Electoral y ese ordenamiento.

Cuarto.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁸; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, vigilando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

Quinto.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electoral de las y los ciudadanos;

⁸ En lo subsecuente Constitución Local.

⁹ En adelante Ley Electoral.

¹⁰ En lo posterior Ley Orgánica.

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Sexto.- El artículo 6, numeral 1, fracción IX de la Ley Orgánica, establece que adicionalmente a sus fines, en la organización de los procesos electorales locales, corresponden al Instituto Electoral las atribuciones de efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

Séptimo.- Los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano superior de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Los órganos electorales, se conforman por los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los cuales estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral, en los términos que disponga la Ley Electoral y el referido ordenamiento.

Octavo.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Noveno.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II, III, XXXVIII y LXXVI de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; expedir los reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad interna necesaria para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, y expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos.

Décimo.- El Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarán el Poder Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro y concluirá una vez que se hayan expedido las constancias de mayoría a las candidaturas triunfantes, y hechas las asignaciones por el principio de representación proporcional. En todo caso la conclusión será cuando el Tribunal de Justicia Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral.

Décimo primero.- El artículo 125 de la Ley Electoral, señala que el Proceso Electoral comprende entre otras, las etapas siguientes: **a)** Preparación de las elecciones; **b)** Jornada Electoral, **c)** Resultados y declaración de validez de las elecciones, y **d)** Dictamen y declaraciones de validez de la elección de Gubernatura electa.

Décimo segundo.- Los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos h) e i) de la Ley General de Instituciones; y 38, fracción XIII, incisos e) y f) de la Constitución Local, señalan que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales electorales, y que entre otras funciones ejercerán las siguientes: los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, y el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.

Décimo tercero.- Los artículo 104, numeral 1, incisos h) e i) de la Ley General de Instituciones, y 6, numeral 1, fracción IX de la Ley Orgánica, establecen que

adicionalmente a sus fines, en la organización de los procesos electorales locales, corresponde al Instituto Electoral las atribuciones de efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

Décimo cuarto.- El artículo 119, párrafo primero de la Ley General de Instituciones, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en la misma ley.

Décimo quinto.- Los artículos 5, numeral 1, fracción III, inciso q) y 257 de la Ley Electoral, establece que el cómputo de una elección es el procedimiento mediante el cual el Consejo General o los Consejos Distritales y Municipales, determinan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y la votación obtenida en cada uno de los municipios o distritos electorales del Estado.

Décimo sexto.- El artículo 65, numeral 1, fracciones VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica, establece que los Consejos Distritales Electorales, tienen entre otras, las atribuciones siguientes: efectuar los cómputos distritales de las elecciones de Gubernatura del Estado y de Diputaciones por ambos principios; declarar la validez de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa; expedir la constancia de acreditación a la fórmula de candidaturas que haya obtenido la mayoría de votos; integrar los expedientes de las elecciones que corresponda en los términos de la Ley Orgánica y hacerlos llegar al Consejo General dentro del plazo improrrogable de 24 horas, contadas a partir de la clausura de la sesión de cómputo; y calificar la procedencia o improcedencia del recuento de votación en términos de la Ley Electoral y, en su caso, realizar los procedimientos correspondientes.

Décimo séptimo.- El artículo 68, numeral 1, fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica, establece que los Consejos Municipales Electorales, tienen entre otras, las atribuciones siguientes: efectuar el cómputo municipal de la elección; declarar la validez de la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; expedir la constancia de mayoría de votos a la planilla que la haya obtenido; y calificar la procedencia o improcedencia del recuento de votación en términos de la Ley Electoral y, en su caso, realizar los procedimientos correspondientes.

Décimo octavo.- Los artículos 309 al 318 de la Ley General de Instituciones; 383, 385 al 410, 415, 429 y 430 del Reglamento de Elecciones y 258 al 263, 265 al 269 y 271 al 275 de la Ley Electoral, se establecen los procedimientos para efectuar los cómputos distritales y municipales de la votación, así como también se especifican los supuestos bajo los cuales se puede llevar a cabo un recuento parcial o total de votos, señalando para tal efecto la creación de grupos de trabajo.

Décimo noveno.- Los artículos 259, numeral 1, fracción II; 260, numeral 1, fracción I y 266, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, se indica que los Consejos Distritales y Municipales procederán a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla en los siguientes casos:

- a) Cuando falte el acta de escrutinio y cómputo de la casilla;
- b) Si los resultados del acta de escrutinio y cómputo no coinciden con la que obre en poder de la persona Presidenta del Consejo Electoral;
- c) Cuando existan errores o alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos;
- d) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; y
- e) Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato.

Asimismo, en los artículos 259, numerales 3 y 4; 260, numeral 1, fracción VII y 266, numeral 4 de la Ley Electoral, se establece que cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito o el municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a

un punto porcentual (1%), y al inicio de la sesión exista petición expresa de la persona representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, o del candidato independiente que se encuentre en tal lugar, el Consejo respectivo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos, se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o el municipio.

De igual manera, señalan que si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual (1%), y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo respectivo deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Vigésimo.- El artículo 31, numeral 1, fracción III, incisos d) y e) de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral sesionará el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, con el objeto exclusivo de dar seguimiento y atención a los cómputos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a partir del domingo siguiente al día de la jornada electoral, para llevar a cabo los cómputos estatales, la calificación de las elecciones, las asignaciones por el principio de representación proporcional y la expedición de las constancias de asignación de representación proporcional.

Vigésimo primero.- El artículo 32, numeral 1, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹¹ establece que es atribución de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, entre otras, la de coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos para la elaboración de los proyectos de programas y diseño de documentación electoral de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Vigésimo segundo.- El artículo 15, numerales 1, fracción II y 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y los Consejos Electorales deberán declarar permanentes aquellas sesiones especiales celebradas con motivo de la sesión de Cómputo. Los Consejos Electorales se declararán en sesión permanente el miércoles siguiente

¹¹ En lo posterior Reglamento Interior del Instituto Electoral.

al domingo de la jornada electoral a partir de las nueve horas; con motivo de la Sesión de Cómputo, por lo que no operará el límite de tiempo de ocho horas de duración.

Vigésimo tercero.- El artículo 401, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones, señalan que en caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, la persona presidenta del consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo. Asimismo, si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.

Vigésimo cuarto.- El artículo 44, numeral 1, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establece como atribución de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la de integrar los grupos de trabajo con las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, en caso de recuento total de la elección.

Vigésimo quinto.- El Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos.

El anexo “*Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo*”, establece que la finalidad de los mismos, es que los materiales didácticos y de apoyo se elaboren de forma homogénea en todo el país. Además describen las características de aquellos que serán responsabilidad del Instituto Nacional Electoral y de los Organismo Públicos Locales en su elaboración e impresión, así como las fechas de entrega a las Juntas Locales Ejecutivas y Justas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

Vigésimo sexto.- El Instructivo para la y el funcionario de casilla. Elecciones Locales, se conforman de seis apartados, en los que se desarrollan los temas siguientes:

1. La Jornada Electoral
 - 1.1 ¿Qué cargos se elegirán a nivel local?
2. Preparación e instalación de la casilla

3. Votación
 4. Conteo de los votos y llenado de las actas
 - 4.1 Clasificación de los votos
 - 4.2 Conteo de los votos y llenado de las hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo
 - 4.3 Llenado de las actas de escrutinio y cómputo
 5. Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales
 6. Publicación de resultados y clausura de la casilla
 - 6.1 ¿Cómo se realiza la publicación de resultados?
 - 6.2 ¿Quién entrega los paquetes electorales locales?
- Ejercicio de llenado de la documentación electoral de la casilla
Ejemplos de la documentación a llenar en las casillas
Anexo 1. Número de regidurías por municipio en el Estado de Zacatecas

Vigésimo séptimo.- El Instructivo para la y el funcionario de casilla especial. Elecciones Locales, se conforman de seis apartados, en los que se desarrollan los temas siguientes:

1. La Jornada Electoral
 - 1.1 ¿Qué cargos se elegirán a nivel local?
 2. Preparación e instalación de la casilla
 3. Votación
 4. Conteo de los votos y llenado de las actas
 - 4.1 Clasificación de los votos
 - 4.2 Conteo de los votos y llenado de las hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo
 - 4.3 Llenado de las actas de escrutinio y cómputo
 5. Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales
 6. Publicación de resultados y clausura de la casilla
 - 6.1 ¿Cómo se realiza la publicación de resultados?
 - 6.2 ¿Quién entrega los paquetes electorales locales?
- Ejercicio de llenado de la documentación electoral en la casilla especial
Ejemplos de la documentación a llenar en las casillas
Anexo 1. Número de regidurías por municipio en el Estado de Zacatecas
Anexo 2. ¿Qué hacer en caso de no poder utilizar el sistema que contiene el equipo de cómputo?

Vigésimo octavo.- En los puntos de acuerdo Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo INE/CCOE/005/2023 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el cual se aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, se establece el procedimiento que deberán seguir los Organismos Públicos Locales Electorales para la emisión de los Lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo, en los términos siguientes:

“ ...

TERCERO.- Los Órganos de Dirección Superior de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero de 2024. Una vez aprobados, informarán y remitirán los documentos referidos a la Junta Local Ejecutiva del INE que corresponda y a la DEOE, a través de la UTVOPL.

Los Órganos de Dirección Superior de cada OPL, previo a la aprobación de sus Lineamientos de cómputo y como parte del proceso de elaboración de éstos, deberán realizar reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante éste.

CUARTO.- La aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Órganos de Dirección Superior de cada OPL serán de observancia obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano local, de nivel distrital o municipal podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

SEXTO.- Los Órganos de Dirección Superior de cada OPL deberán realizar las modificaciones a las disposiciones que, en su caso, hayan aprobado previamente en Acuerdos o Resoluciones, de forma que sean acordes a lo ordenado en el presente Acuerdo.

...”

Vigésimo noveno.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/IX/2024, aprobó los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos distritales y municipales el Proceso Electoral Local 2023-2024, con el propósito de regular las sesiones especiales de cómputo en los Consejos Distritales y Municipales, así como la conformación de

expedientes de cómputo y su posterior remisión a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

Trigésimo.- En el Apartado denominado Programa de Capacitación para los Cómputos de los referidos Lineamientos, se establece que a efecto de facilitar el desarrollo de los cómputos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos elaborará un programa que contemple la capacitación presencial e instrumental, dicho programa deberá comprender el diseño de los contenidos temáticos, manuales y materiales didácticos, así como la realización de cursos o talleres de capacitación dirigidos al personal del órgano competente y aquellas personas que auxiliarán en el recuento de los votos, así como a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes.

Trigésimo primero.- En el numeral 5.1 *Programa de capacitación presencial y/o virtual* de los Lineamientos, se estableció que para la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, las Direcciones de Capacitación y de Organización, a través de los miembros del Servicio Profesional Electoral, durante el mes de abril y a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral, realizarán la capacitación de manera presencial o en su caso, de manera virtual a las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos a los Consejos electorales. El programa de capacitación comprenderá a toda la estructura desconcentrada del Instituto Electoral, considerando la dotación de material apropiado para la capacitación. Se deberá incluir, cuando menos, el desarrollo de dos simulacros, previo a la Jornada Electoral. Las juntas y consejos Local y distritales del Instituto Nacional Electoral en la entidad participarán en el proceso de capacitación presencial o virtual a las personas que integren los Consejos Distritales y Municipales Electorales y podrán dar asistencia a las consultas que se presenten en las diferentes fases del programa.

Trigésimo segundo.- El Manual para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2023-2024, que se somete a consideración de este Consejo General, tiene como propósito abordar información básica acerca del cómputo, las reuniones de trabajo y las sesiones extraordinarias de los Consejos que se celebrarán el martes siguiente a la Jornada Electoral, los actos de preparación y el desarrollo de la

sesión especial de cómputo, publicación de resultados, entre otras actividades, así como facilitar el trabajo a todas las personas inmersas en el desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales.

Trigésimo tercero.- El Manual para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2023-2024, se conforman de ocho apartados, en los que se desarrollan los temas siguientes:

ÍNDICE

Presentación

1. Información Básica

1.1 ¿Qué es un Cómputo?

a) Cotejo de actas

b) Recuento de votos

1.2 ¿Qué es un Grupo de Trabajo, quiénes lo integran y sus funciones?

1.3 ¿Qué es un Punto de Recuento?

2. ACTOS DE PREPARACIÓN

2.1. ¿Cómo se determina el estado en el que se reciben los paquetes electorales?

2.2. Extracción de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla

2.3. Captura en el sistema para las Sesiones de Cómputos

3. REUNIÓN DE TRABAJO

3.1 Conformación de Grupos de Trabajo

3.2 Personas que integran y participan en un Grupo de Trabajo

4. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MARTES 4 DE JUNIO DE 2024

5. DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO

5.1. Naturaleza e Instalación de la Sesión Especial de Cómputo

5.2. Quórum

5.3. Procedimiento de inicio de la sesión

5.4. Procedimiento para la Apertura de Bodega

5.5. Explicación sobre la validez o nulidad de los votos

5.6. Extracción de documentos

5.7. Procedimiento para el nuevo escrutinio y cómputo

5.8. Actas Circunstanciadas (Grupos de Trabajo)

5.9. Cómputo con recuento total al inicio

5.10. Recuento parcial en Grupos de Trabajo (cotejo de actas en pleno y recuento parcial en Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento)

- 5.10.1. Procedimiento de inicio de la sesión
- 5.10.2. Procedimiento para la deliberación de votos reservados provenientes de los Grupos de Trabajo
- 5.10.3. Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal
- 5.11. Cómputo como recuento total al final
- 6. RECESOS
- 7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
- 8. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES
 - 8.1 Integración de expedientes distritales
 - 8.2 Integración de expedientes municipales
 - 8.3 Remisión de expedientes

Trigésimo cuarto.- Este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, determina aprobar el Manual para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales y los materiales didácticos y de apoyo denominados Instructivos para la o el funcionario de casilla elección local e instructivo para la o el funcionario de casilla especial para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Documentos que se adjuntan al presente Acuerdo, para que formen parte integral del mismo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41, párrafos, primero, tercero, Base V, Apartados B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5, C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V, 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos h) e i), 119, párrafo primero, 309 al 318 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y XIII, incisos e) y f) de la Constitución Local; 383, 385 al 410, 415, 429, 430, del Reglamento de Elecciones; 5, numeral 1, fracciones II, incisos b), c), q), 124, 125, 126, 257, 258 al 263, 265 al 269, 271 al 275, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, numeral 1, fracción IX, 10, 11, 22, 27, numeral 1, fracciones II, III, XXXVIII y LXXVI, 31, numeral 1, fracción III, incisos d) y e), 65, numeral 1, fracciones VI, VII, VIII, IX y X, 68, numeral 1, fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica; 32, numeral 1, fracción IV, 44, numeral 1, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 15, numerales 1, fracción II y 4 del Reglamento de Sesiones de los Consejos; este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Manual para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales y los materiales didácticos y de apoyo para las Sesiones Especiales de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Documento que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el Instructivo para la y el funcionario de casilla para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Documento que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

TERCERO. Se aprueba el Instructivo para la y el funcionario de casilla especial para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Documento que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día quince de marzo de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo